

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N° -0018 DE 2000

23 JUL. 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DESTINACION DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA SE DA UNA AUTORIZACION PROTEMPORE AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia; artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994; artículo 12 de la Ley 617 de 2000 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la actual situación financiera y fiscal del Municipio de Yumbo (V) le impone emprender un proceso de ajuste fiscal con miras de devolverle su viabilidad financiera.
2. Que la Ley 617 de 2000 establece un esquema de financiamiento en el cual los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.
3. Que la misma Ley 617 de 2000 le fija al Municipio conforme a su categoría un límite en los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación.
4. Que la Ley 617 de 2000 en su artículo 12 establece que cuando las entidades territoriales adelanten un programa de saneamiento fiscal y financiero deben suspender la destinación específica de recursos del municipio, cuando no tengan compromisos y destinarlos a la financiación de dicho programa excepto para las destinaciones determinadas en la Constitución Política y en la Ley 60 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen hasta tanto queden saneadas sus finanzas.
5. Que es necesario facultar y autorizar a la Alcaldesa Municipal para que en el marco de un programa de Saneamiento Fiscal y financiero de Entidades Territoriales y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus normas reglamentarias disponga de los recursos que sean necesarios par adelantar el programa en procura del restablecimiento de las condiciones financieras y la viabilidad económica del Municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. SOBRETASA A LA GASOLINA. Los recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente que se causen y recauden en un 100% en el Municipio de Yumbo es un ingreso propio Municipal de libre destinación, que serán distribuidos conforme a los acuerdos sobre presupuesto que apruebe el Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. DESTINACIONES ESPECIFICAS. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 617 de 2000, suspéndase la destinación que recae sobre los ingresos, rentas y recursos municipales de destinación específica establecida en la Ley y acuerdos



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE YUMBO
 CONCEJO

ACUERDO N° 0018 DE 2000
 (23 JUL. 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DESTINACION DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA SE DA UNA AUTORIZACION PROTEMPORE AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

municipales con excepción de las determinadas en la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 y las demás normas que modifiquen o adicionen en la presente vigencia fiscal, así mismo con excepción del monto de las mismas que se encuentren comprometidas mediante titularización, contrato o convenio; de igual forma exceptuando lo establecido en el Acuerdo 002 del 31 de Enero de 2001 y Acuerdo 050 del 24 de Septiembre de 1996 y Decretos Reglamentarios.

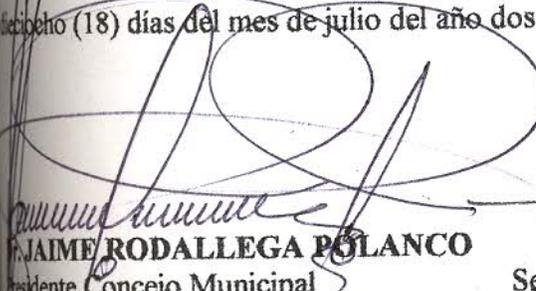
ARTICULO TERCERO. SANEAMIENTO FISCAL: Conforme al programa de saneamiento fiscal y financiero que se establezca para el Municipio de Yumbo, reorientar el uso de los recursos que trata el artículo anterior por la presente vigencia fiscal y la financiación del programa de Saneamiento fiscal y financiero de acuerdo con las prioridades que este establezca.

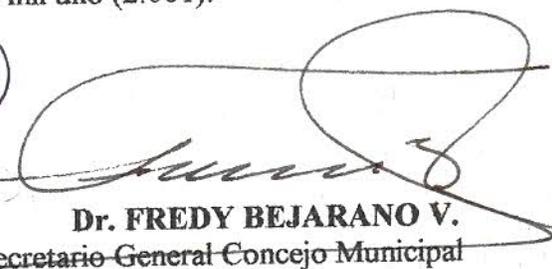
ARTICULO CUARTO. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facultar a la Alcaldesa Municipal de Yumbo (V), durante un periodo de seis (06) meses para que haga los ajustes presupuestales que sean necesarios por efecto de la suspensión de las destinaciones específicas incorporados en el presente Acuerdo y para destinar dichos recursos al saneamiento fiscal y financiero en el marco del programa de saneamiento fiscal y financiero conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2001 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil uno (2.001).


J. JAIME RODALLEGA POLANCO
 Presidente Concejo Municipal


Dr. FREDY BEJARANO V.
 Secretario General Concejo Municipal

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 0018 DE 2000

23 JUL 2001)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DESTINACION DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA SE DA UNA AUTORIZACION PROTEMPORE AL EJECUTIVO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

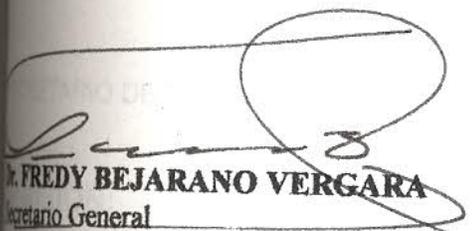
CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 13 de Julio del año 2001; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 18 de Julio del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Licenciada ALBA LETICIA CHAVEZ JIMENEZ, Alcalde periodo 2001 - 2003.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Por 1002 701 61 2001 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

...